



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCI
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 12 de mayo de 2011
No. 88

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA.

AVISOS JUDICIALES: 443-A1, 1844, 1835, 473-A1, 1832, 1585, 1574, 1588, 1708, 436-A1, 1706, 445-A1, 1724, 258-B1, 1729, 1728, 1733, 1697, 1698, 1699, 1700, 1707, 1841 y 1800-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1761, 1846, 1847, 1848, 1849, 1834, 1842, 1758, 1747, 446-A1, 255-B1, 1742, 1723, 1722, 1743, 1744, 1745 y 1746.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

LA H. JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XII, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 3 Fracción IX del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, en el que se le establece la facultad de: Reglamentar la selección, ingreso, estancia y egreso de los estudiantes.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, son alumnos de la Universidad quienes cumplan con los procedimientos y requisitos de ingreso que al efecto queden establecidos por las disposiciones reglamentarias que expida la Universidad al efecto y sean admitidos a cualesquiera de los programas, cursos y niveles que se impartan con los derechos y obligaciones que correspondan.

Que uno de los propósitos de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, es el de normar de manera objetiva las relaciones de la comunidad universitaria, haciendo posible la sana convivencia y armonía de sus miembros, en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones como alumnos, desde su ingreso hasta la conclusión de su carrera.

Que para la Universidad Politécnica del Valle de Toluca es sumamente importante contar con disposiciones que permitan a los alumnos comprender su Misión y Visión, las cuales deben de observarse en un marco de equidad y legalidad.

En razón de lo anterior, la H. Junta Directiva ha tenido a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DE ALUMNOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de observancia general para las personas que poseen la calidad de alumnos de la Universidad.

Artículo 2.- El presente reglamento tiene por objeto normar las relaciones entre los alumnos y entre éstos y la comunidad universitaria, haciendo posible la sana convivencia y armonía de sus miembros, a efecto de permitir el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Universidad.

Artículo 3.- Para fines del presente reglamento, se entiende por:

- I. UPVT, a la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.
- II. Rector, a la persona, hombre o mujer, que se desempeñan como la máxima autoridad de la Universidad.
- III. Director de División, los Directores de las Divisiones de Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería en Informática, Ingeniería en Biotecnología y de la Licenciatura en Negocios Internacionales.
- IV. Director de Área, el Director de Planeación y Vinculación y el Director de Administración y Planeación.
- V. Docente, el profesor de tiempo completo o el profesor de asignatura de la UPVT.
- VI. Alumno, a cualquier persona, hombre o mujer, miembro de la comunidad universitaria que posee la calidad de alumno
- VII. Comité Disciplinario, al órgano de autoridad encargado de, a petición de parte, analizar casos de aplicación del presente reglamento.
- VIII. Autoridad, al Rector, Directores de División, Directores de área, Jefes de Departamento, Docentes.
- IX. Comunidad universitaria, al grupo integrado por los alumnos, los profesores, los empleados y los directivos de la UPVT.
- X. Campus Universitario, a las instalaciones de la UPVT.

Artículo 4.- Corresponde a la Autoridad de la UPVT, la aplicación, vigilancia y cumplimiento de este reglamento, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Artículo 5.- Los alumnos tendrán los siguientes derechos:

- I. Ser tratado con respeto y consideración por parte de los miembros de la comunidad universitaria.
- II. Ser inscrito en el seguro facultativo para estudiantes del IMSS.
- III. Organizarse en la forma que determinen. Sus agrupaciones se mantendrán independientes de grupos políticos, religiosos y sindicales, así como de las propias autoridades universitarias. La UPVT sólo reconocerá como representantes legítimos del interés estudiantil a aquellos grupos que:
 - a. Estén integrados y dirigidos exclusivamente por alumnos.
 - b. Cuenten con estatutos y objetivos y desarrollen solamente actividades que no contravengan, en forma alguna, el Objeto, la Misión, la Visión, los Valores y la normatividad de la UPVT.
 - c. Establezcan en sus estatutos la forma democrática de integración de sus órganos de gobierno.
 - d. Designen sus órganos de gobierno por elección de la mayoría de los miembros que constituyen el grupo.
 - e. Efectúen su proceso electoral de conformidad con el estatuto correspondiente que deberá ser elaborado exclusivamente por alumnos y dado a conocer a las autoridades universitarias.

- f. Registren sus estatutos y dirigencia, acordes al inciso b, en el Departamento de Vinculación y Extensión.
- IV. Manifiestar puntos de vista u opiniones distintos de los sustentados por la comunidad universitaria, siempre y cuando:
 - a. Expresen sus opiniones dentro del más completo orden y guardando la consideración y respeto que merece la comunidad universitaria y el recinto en donde se encuentren.
 - b. Escuchen y respeten a la persona que está haciendo uso de la palabra.
 - c. Usen un lenguaje adecuado y acorde con el desarrollo integral y humano de su persona y con los valores de la UPVT.
- V. Editar publicaciones como medio para estimular el desarrollo intelectual y propiciar un ambiente académico libre y responsable dentro de la Institución, para lo cual deben cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Contar con un Comité Editorial que garantice la calidad de los trabajos que ahí se publiquen.
 - b. Mencionar en la publicación los nombres de su Comité Editorial, el cual deberá estar presidido por un alumno.
 - c. Mantener, en su contenido, el respeto a:
 - c1. Los Valores que sustenta la UPVT.
 - c2. Las autoridades, profesores, alumnos y demás integrantes de su comunidad universitaria.
 - c3. Las leyes, las autoridades gubernamentales y la sociedad en general.
- VI. Organizar eventos tales como conferencias, congresos, mesas redondas, concursos, seminarios, debates y actividades diversas para mejorar tanto sus conocimientos generales como su preparación académica, en la medida en que:
 - a. no se presten a propaganda o proselitismo partidista o religioso, ni perturben el orden de la institución.
 - b. garanticen que el evento se conduzca en apego a las leyes vigentes, con respeto a las autoridades gubernamentales y a la sociedad en general.
- VII. Recibir un reconocimiento por parte de la UPVT, en refiriendo el mismo la función desempeñada en las actividades que organicen y participen.
- VIII. Participar en la mejora continua de los procesos de la UPVT mediante propuestas presentadas por escrito al Director de División en que se encuentren inscritos, a través del buzón de quejas y sugerencias, así como en las evaluaciones docentes y las correspondientes a las áreas administrativas.
- IX. Ser informados acerca del estado que guarda el estudio de sus propuestas de mejora y a que se les notifique, en un plazo razonable, la resolución que dicte la Autoridad.
- X. Presentar una apelación por escrito ante el Consejo de Calidad de la UPVT cuando considere que su queja no ha sido debidamente atendida, o cuando esté en desacuerdo con la resolución. El escrito correspondiente deberá ser presentado al Presidente del Consejo de Calidad de la UPVT, de quien recibirá la resolución definitiva al caso.
- XI. Gozar de libertad de expresión, sin más limitantes que el debido respeto a la autoridad, así como a toda la comunidad universitaria.
- XII. Obtener con oportunidad los documentos que acrediten oficialmente los estudios realizados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas respectivas.
- XIII. Recibir de la UPVT los reconocimientos y estímulos a que se hagan acreedores.
- XIV. Ejercer la garantía de audiencia, por parte de los Directores y Jefes de Departamento en los asuntos que afecten sus intereses.
- XV. Recibir la atención necesaria de parte del personal que labora en la UPVT en todos los asuntos relacionados con su formación.
- XVI. Asistir al Informe Anual de Actividades del Rector.
- XVII. Recibir orientación relacionada con la organización y funcionamiento de la UPVT.
- XVIII. Solicitar le justifique el Director de División correspondiente, cuando hubiese inasistido a clases en los casos siguientes:
 - a. Por enfermedad (presentando incapacidad expedida por institución pública),
 - b. Cuando asista a alguna actividad debidamente aprobada por las autoridades de la UPVT, o
 - c. Por cualquier otra causa de fuerza mayor debidamente sustentada.
- XIX. Inconformarse ante la autoridad universitaria correspondiente, cuando se afecten sus derechos.

- XX. Gozar del derecho de autoría o de referencia en las investigaciones y publicaciones en que participen, así como en el uso, publicación o comercialización, de los diseños, materiales e instrumentos entregados para la evaluación de su conocimiento.
- XXI. Utilizar las instalaciones de la UPVT, de conformidad con su uso y destino, de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto se emitan.
- XXII. Participar en eventos culturales y deportivos.
- XXIII. Recibir en igualdad de condiciones las clases de las asignaturas que cursa, y le permita desarrollar una formación integral y armónica como individuo.
- XXIV. Disponer de los materiales y equipos que para actividades generales y específicas se requieran y existan en la Universidad.
- XXV. Hacer circular, dentro de la UPVT, información de su interés, previa autorización del Departamento de Vinculación y Extensión, misma que se establece como requisito para evitar que contengan palabras obscenas, frases ofensivas, pornografía o mensajes que dañen la imagen de algún miembro de la comunidad universitaria.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 6.- Los alumnos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Conocer y cumplir el presente reglamento.
- II. Asistir puntualmente a los cursos y eventos académicos organizados por la UPVT. En lo que se refiere a cursos programados a las 7 de la mañana, se aplicará una tolerancia de 10 minutos; en los demás horarios no habrá ninguna tolerancia.
- III. Conducirse de manera congruente con los valores establecidos en la Universidad y utilizar un lenguaje apropiado y correcto.
- IV. Tramitar, y mostrar cuando se les solicite, su credencial vigente para tener acceso y hacer uso de las instalaciones y servicios que en la UPVT se ofrecen, así como para realizar los trámites que, en su calidad de alumno, ameriten. Dicha credencial es personal e intransferible, y deberá renovarse al término de su vigencia. El Centro de Información y Documentación expedirá una credencial específica para los servicios que éste presta.
- V. Desarrollar las actividades de aprendizaje y evaluación establecidas en los planes y programas académicos de la Universidad.
- VI. Prestar el servicio social conforme a la normatividad aplicable.
- VII. Abstenerse de realizar, dentro de la Universidad, actos de proselitismo a favor de cualquier organización partidista o religiosa.
- VIII. Evitar llevar a cabo cualquier promoción comercial sin autorización del Departamento de Vinculación y Extensión.
- IX. Realizar oportuna y personalmente sus trámites administrativos.
- X. Cubrir oportunamente las cuotas, derechos y demás aportaciones referentes a su ingreso, permanencia y egreso de la Universidad.
- XI. Mantener en buen estado el mobiliario, equipo, infraestructura o cualquier patrimonio de la Universidad.
- XII. Desempeñar eficientemente las comisiones oficiales que le sean encomendadas a fin de poner en alto el nombre de la Universidad.
- XIII. Abstenerse de asistir a la Universidad bajo el influjo de bebidas alcohólicas, drogas, enervantes o estupefacientes.
- XIV. Evitar sustraer dentro de las instalaciones de la Universidad, por sí o a través de otra persona, cualquier tipo de material u objeto que no sea de su propiedad.
- XV. Abstenerse de practicar o promover, dentro del campus, juegos de azar.
- XVI. Evitar falsificar o utilizar documentos falsificados ni reproducir documentos oficiales, así como exámenes.
- XVII. Asistir a las revisiones de evaluaciones programadas por el respectivo docente y firmar el Acta de evaluación final.
- XVIII. Evitar la realización de actividades que alteren el orden escolar tales como: jugar en los pasillos, escuchar música a alto volumen, conducir fuera de los límites de velocidad permitidos.

- XIX. Evitar introducir al campus cualquier arma, instrumento, objeto o artificio que ponga en peligro la integridad física de los miembros de la comunidad universitaria.
- XX. Cumplir con los reglamentos específicos de los diferentes espacios educativos del Campus.
- XXI. Realizar la evaluación docente en los períodos que correspondan.
- XXII. Aprobar al menos dos talleres por ciclo de formación, siendo obligatorios los talleres de Comunicación Oral y Escrita I y II en el primer ciclo de formación.
- XXIII. Las demás que establezcan la legislación de la Universidad.

CAPÍTULO IV

DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN ACERCA DE LOS ALUMNOS

Artículo 7.- Los informes acerca de la conducta, carácter y otros aspectos de la vida de un alumno no podrán incluirse en los certificados oficiales de estudio.

Artículo 8.- Los datos personales de un alumno que la UPVT posea, solamente será proporcionada:

- a) Al propio alumno, cuando lo solicite expresamente.
- b) A un tercero, cuando el alumno en mención lo autorice debidamente por escrito.
- c) A las autoridades competentes cuando sea solicitada por escrito y oficialmente.

CAPÍTULO V

DE LAS FALTAS DE DISCIPLINA

Artículo 9.- Por su naturaleza, las faltas de disciplina se clasificarán en tres categorías:

- a. Faltas académicas.
- b. Faltas de orden.
- c. Faltas graves.

Artículo 10.- Serán faltas de disciplina académicas, todos los actos individuales o colectivos, que desvirtúen o tiendan a desvirtuar la seriedad y efectividad del proceso de enseñanza aprendizaje. Dentro de esta categoría se incluirán:

- a. Usar un lenguaje ofensivo, oral, no verbal o por escrito, para dirigirse a sus compañeros de clase o profesores dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- b. Hacer uso inadecuado del mobiliario de aulas, laboratorios, talleres y cualquier espacio de la UPVT.
- c. Usar teléfonos celulares, radiolocalizadores o cualquier aparato electrónico distractor, durante la impartición de clases.
- d. Utilizar material o dispositivos electrónicos, o intercambiar información durante las evaluaciones, a menos que esté autorizado en las instrucciones del instrumento de evaluación correspondiente.
- e. Copiar o intercambiar información durante los procesos de evaluación.
- f. Usar calculadoras, computadoras y otros dispositivos electrónicos durante las sesiones de clase, cuando no hayan sido requeridos por el profesor como material de trabajo.
- g. Entrar o salir del aula durante el desarrollo de una clase, sin autorización del profesor.
- h. Incumplir con las normas de seguridad e higiene dentro de las instalaciones, talleres y laboratorios de la UPVT.
- i. Perturbar el orden establecido por el docente durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j. Llevar a cabo, actividades que no correspondan al proceso de enseñanza-aprendizaje en el que esté participando.
- k. Presentar como propio el conocimiento ajeno o trabajos desarrollados por terceros aún tratándose de fuentes electrónicas en tareas, trabajos o reportes de proyectos.
- l. No realizar la evaluación docente en los periodos establecidos para tal efecto por la UPVT.

Artículo 11.- Serán faltas de disciplina de orden, las que atentan contra el correcto funcionamiento de la UPVT, así como todos los actos individuales o colectivos que dañen el prestigio o lesionen los derechos de las personas que constituyen la comunidad universitaria, atenten contra la moral, violen las disposiciones de sus reglamentos, o impidan u obstaculicen el uso de los bienes y los servicios que se utilicen.

Dentro de esta categoría se incluirán:

- a. Desobedecer una orden de un profesor, de abandonar el aula, taller o laboratorio, como sanción inmediata por haber cometido una falta de disciplina académica.
- b. Negarse a proporcionar sus datos para ser sancionado.
- c. Usar, de manera individual o en grupo, el nombre de la UPVT en actividades de carácter político o religioso.
- d. Realizar actividades de carácter político o religioso dentro de las instalaciones de la UPVT.
- e. Intentar sorprender o mentir a cualquier autoridad de la UPVT.
- f. Usar un lenguaje verbal o no verbal ofensivo para sus compañeros o profesores plasmado en la vestimenta o en los artículos personales.
- g. Tirar basura fuera de los recipientes destinados para tal efecto.
- h. Introducir o consumir alimentos en el interior de los edificios del campus.
- i. Dañar el mobiliario, equipo, infraestructura o cualquier patrimonio de la UPVT.
- j. Participar en riñas dentro del campus universitario.
- k. Fumar dentro del campus universitario.
- l. Tirar colillas de cigarro en el campus universitario.

Artículo 12.- Serán faltas graves todos los actos individuales o colectivos que pongan en riesgo la integridad física de los miembros de la comunidad universitaria o de sus instalaciones, tengan como propósito interrumpir o interrumpan u obstaculicen las labores a través de las cuales la UPVT realiza su objeto, violen los principios que ésta sustenta, o tiendan a desconocer o desconozcan a sus autoridades.

Dentro de esta categoría se incluirán también:

- a. Intentar sobornar a los docentes.
- b. Causar daños intencionales al patrimonio de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- c. Portar armas, instrumentos, objetos o artificios que pongan en peligro la integridad física de los miembros de la comunidad universitaria, cuando se encuentren en cualquier instalación propia o bajo el control y uso de la UPVT o durante cualquier actividad oficial, académica o extraacadémica que se efectúe fuera de la UPVT.
- d. Introducir bebidas alcohólicas, narcóticos o drogas al campus universitario.
- e. Ingresar o permanecer en la UPVT o durante cualquier actividad oficial, o extraacadémica que se efectúe dentro o fuera y en la que participe la UPVT, bajo la influencia del alcohol o de algún narcótico o droga prohibida.
- f. Consumir, dentro de las instalaciones de la Universidad, bebidas alcohólicas, narcóticos, drogas o narcóticos de consumo controlado, que no hayan sido prescritos por algún profesional de la salud legalmente facultado para ello.
- g. Sustraer indebidamente cualquier objeto perteneciente a la UPVT o a cualquier miembro de la comunidad universitaria.

CAPÍTULO VI

DE LAS SANCIONES

Artículo 13.- Por su naturaleza, las sanciones se clasificarán en:

- a. Amonestación por escrito con copia al expediente.
- b. Medida Correctiva.
- c. Permanencia Condicionada.
- d. Suspensión temporal.
- e. Baja definitiva.

Artículo 14.- Para efecto de este Reglamento, además de las amonestaciones por escrito para expediente, las sanciones se aplicarán de acuerdo a los siguientes cuadros:

Faltas académica	Responsable de la Sanción		Sanción	Reincidencia
	Profesor	Director		
Usar un lenguaje ofensivo, oral, no verbal o por escrito, para dirigirse a sus compañeros de clase o profesores dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.	X		Retirarse del aula y falta en la sesión	Suspensión de 1 semana
Hacer uso inadecuado del mobiliario de aulas, laboratorios, talleres y cualquier espacio de la UPVT.		X	Repararlo y suspensión de 1 día	Repararlo y suspensión de 1 semana
Usar teléfonos celulares, radiolocalizadores o cualquier aparato electrónico distractor, durante la impartición de clases.	X		Retirarse del aula y falta en la sesión	Suspensión de 1 semana

Faltas académica	Responsable de la Sanción		Sanción	Reincidencia
	Profesor	Director		
Utilizar material o dispositivos electrónicos, o intercambiar información durante las evaluaciones, a menos que esté autorizado en las instrucciones del instrumento de evaluación correspondiente.	X		Reprobará la evaluación correspondiente	Reprobará la asignatura
Copiar o intercambiar información durante los procesos de evaluación.	X		Reprobará la evaluación correspondiente	Reprobará la asignatura
Usar calculadoras, computadoras y otros dispositivos electrónicos durante las sesiones de clase, cuando no hayan sido requeridos por el profesor como material de trabajo.	X		Retirarse del aula y falta en la sesión	Suspensión de 1 semana
Entrar o salir del aula durante el desarrollo de una clase, sin autorización del profesor.	X		Retirarse del aula y falta en la sesión	Suspensión de 1 semana
Incumplir con las normas de seguridad e higiene dentro de las instalaciones, talleres y laboratorios de la UPVT.		X	Suspensión de 1 día	Suspensión de 1 semana
Perturbar el orden establecido por el docente durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.	X		Retirarse del aula y falta en la sesión	Suspensión de 3 días
Llevar a cabo, actividades que no correspondan al proceso de enseñanza-aprendizaje en el que esté participando.	X		Retirarse del aula y falta en la sesión	Suspensión de 3 días

Faltas académica	Responsable de la Sanción		Sanción	Reincidencia
	Profesor	Director		
Presentar como propio el conocimiento ajeno o trabajos desarrollados por terceros -aún tratándose de fuentes electrónicas- en tareas, trabajos o reportes de proyectos.	X		No acreditación de la unidad de aprendizaje	No acreditar la asignatura

No realizar la evaluación docente en los periodos establecidos para tal efecto por la UPVT.		X	Si no realiza ninguna de las dos evaluaciones no se reinscribirá. Si no realiza alguna se sujetará a la sanción consensada por las direcciones.	Baja temporal por 2 cuatrimestres
No aprobar los talleres correspondientes al primer ciclo de formación.		X	No acreditará la asignatura de Desarrollo Interpersonal	
No aprobar los talleres correspondientes al segundo ciclo de formación		X	No se acreditará la asignatura de Ética Profesional	
No aprobar los talleres correspondientes al tercer ciclo de formación.		X	No se evaluará la Estadía.	

Faltas de orden	Responsable de la Sanción		Sanción	Reincidencia
	Profesor	Director		
Desobedecer una orden de un profesor, de abandonar el aula, taller o laboratorio, como sanción inmediata por haber cometido una falta de disciplina académica.	X	X	Suspensión de 3 días	Suspensión por 2 semanas
Negarse a proporcionar sus datos para ser sancionado.	X	X	Suspensión de 3 días	Suspensión por 2 semanas
Usar, de manera individual o en grupo, el nombre de la UPVT en actividades de carácter político o religioso.		X	Suspensión de 3 días	Suspensión por 2 semanas
Realizar actividades de carácter político o religioso dentro de las instalaciones de la UPVT.		X	Suspensión de 3 días	Suspensión por 2 semanas
Intentar sorprender o mentir a cualquier autoridad de la UPVT.		X	Suspensión por el resto del cuatrimestre	Baja definitiva
Usar un lenguaje verbal o no verbal ofensivo para sus compañeros o profesores plasmado en la vestimenta o en los artículos personales.		X	Suspensión por 3 días	Suspensión por 2 semanas
Tirar basura fuera de los recipientes destinados para tal efecto.		X	Suspensión por 1 día	Suspensión por 1 semana
Introducir o consumir alimentos en el interior de los edificios del campus.		X	Suspensión por 1 día	Suspensión por una semana
Dañar el mobiliario, equipo, infraestructura o cualquier patrimonio de la UPVT.		X	Reparar y suspensión por 3 días	Reparar y suspensión por 2 semanas

Participar en riñas dentro del campus universitario.		X	Suspensión por el resto del cuatrimestre	Baja definitiva
Fumar dentro del campus universitario.		X	Suspensión por 1 semana	Suspensión por 2 semana
Tirar colillas de cigarro en el campus universitario.		X	Suspensión por 3 días	Suspensión por 1 semana

Faltas graves	Responsable de la Sanción		Sanción
	Profesor	Director	
Intentar sobornar a los docentes.		X	Baja definitiva
Causar daños intencionales al patrimonio de cualquier miembro de la comunidad universitaria.		X	Baja definitiva
Introducir bebidas alcohólicas, narcóticos o drogas al campus universitario.		X	Baja definitiva
Portar armas de fuego, armas blancas, u otras armas que sean peligrosas o que estén catalogadas como prohibidas en la ley, cuando se encuentren en cualquier instalación propia o bajo el control y uso de la UPVT o durante cualquier actividad oficial, académica o extraacadémica que se efectúe dentro o fuera de la UPVT.		X	Baja definitiva
Ingresar o permanecer en la UPVT o durante cualquier actividad oficial, o extraacadémica que se efectúe dentro o fuera y en la que participe la UPVT, bajo la influencia del alcohol o de algún narcótico o droga prohibida.		X	Baja definitiva
Consumir, dentro de las instalaciones de la Universidad, bebidas alcohólicas, narcóticos, drogas prohibidas o narcóticos de consumo controlado, que no hayan sido prescritos y cuyo uso no esté bajo la vigilancia de algún profesional de la salud legalmente facultado para ello.		X	Baja definitiva
Sustraer indebidamente cualquier objeto perteneciente a la UPVT o a cualquier miembro de la comunidad universitaria.		X	Baja definitiva

Las faltas que no estén consideradas en este reglamento serán atendidas por el Comité Disciplinario.

Además de las sanciones aquí especificadas, la incidencia en faltas académicas y de orden será motivo de que la máxima calificación que podrá obtener en las asignaturas del área de Desarrollo Humano del cuatrimestre correspondiente, será de 7; y si hay reincidencia, no la aprobarán. Lo anterior, no incluye a aquellas que tiene que ver con los talleres.

CAPÍTULO VII DEL COMITÉ DISCIPLINARIO

Artículo 15.- El Comité Disciplinario a que se refiere este Reglamento, deberá estar integrado al menos por:

- a) El Rector de la UPVT, quien actuará como presidente.
- b) Los directores de división.
- c) El Abogado General de la UPVT.
- d) El Jefe de Departamento de Control Escolar.

Artículo 16.- Cualquier alumno o miembro del personal académico, administrativo o de servicio de la UPVT que tenga conocimiento de la comisión de algún acto que constituya una falta grave o no contemplada en el presente, que merezca ser analizada por el Comité Disciplinario, deberá hacerla del conocimiento, por escrito, del Director de División correspondiente quien, de considerarlo procedente, convocará al Comité Disciplinario.

Artículo 17.- En la reunión del Comité Disciplinario se abrirá un expediente relativo al caso y redactará un acuerdo que deberá contener, por lo menos, la siguiente información:

- a. Lugar, fecha y hora de sesión del Comité Disciplinario.
- b. Nombre y cargo de las personas participantes.
- c. Motivo de la sesión.
- d. Nombre y matrícula del alumno o de los alumnos involucrados en el caso.
- e. Relación de hechos y pruebas relacionadas con el caso.

Artículo 18.- Si el Comité determina presunta responsabilidad de los implicados en el caso, se convocará a sesión dictaminadora para la presentación de pruebas de descargo por parte del alumno y se designará a la persona que deberá efectuar la notificación al o los implicados. Junto con la notificación se entregará al alumno un documento en que se le dé a conocer los hechos que motivaron la sesión y las pruebas que obran en su poder, la mención del derecho de aportar las pruebas que a su interés convengan, el término que se ha establecido para ofrecer dichas pruebas, así como el lugar, fecha y hora en la que se habrá de reunir el Comité para resolver lo que proceda en relación con las pruebas que él o los interesados ofrezcan.

Artículo 19.- Cuando el alumno cuyo comportamiento vaya a ser analizado por el Comité Disciplinario sea menor de edad, el Director de División deberá notificar por escrito, de la sesión del Comité Disciplinario al padre o tutor del alumno. Si esta o estas personas no comparecieren ante el Comité para asistir a su representado o pupilo, se considerará que de antemano aceptan la sanción que, en su caso, la UPVT llegare a imponerle. En este caso, se seguirá el procedimiento disciplinario contando sólo con la presencia del implicado. Cuando el alumno sea mayor de edad, la notificación será dirigida a él mismo.

Artículo 20.- Una vez presentadas las pruebas y escuchado al alumno, éste deberá abandonar la sesión del Comité Disciplinario a fin de que este último proceda a la deliberación del caso y notificación de la resolución.

Artículo 21.- La resolución escrita que dicte el Comité Disciplinario deberá contener:

- a. La mención de los artículos del presente Reglamento que establecen la competencia del Comité Disciplinario.
- b. Una relatoría breve de los hechos y documentos que se encuentren en el expediente del caso.
- c. Una relación y análisis valorativo de las pruebas presentadas.
- d. Una mención expresa sobre la responsabilidad del o de los alumnos y, de ser necesario, la sanción a que se hayan hecho acreedores.
- e. La orden de que sea notificada por escrito la resolución en cuestión al o los alumnos involucrados.
- f. Nombre, cargo y firma de los integrantes del Comité.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento para su cumplimiento y observancia en la "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este reglamento entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- El presente reglamento será dado a conocer por la Rectoría a toda la comunidad universitaria.

DR. EN M. LUIS ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA Y RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA.
(RÚBRICA)

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ELIAS MARTIN MARTIN en contra de MIGUEL OSORIO GARRIDO, expediente No. 494/2009, el C. Juez señaló las diez horas del día veintitrés de mayo del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado, ubicado en casa habitación dúplex, ubicada en la calle Fuente de Adán, número 190-B, lote 36, manzana 28, Colonia Fuentes del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en:.-México, D.F., a 11 de abril de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

443-A1.-29 abril, 6 y 12 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 569/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio seguido por MANUEL JAIME ORTIZ GARCIA, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, admitió a trámite la solicitud propuesta, a fin de acreditar la posesión del inmueble ubicado en calle Ignacio Zaragoza antes 38, ahora 110, en San Pedro Zictepec, Municipio de Tenango del Valle, que mide y linda al norte: 22.15 metros con Canuto Arellano Estrada; al sur: 24.15 metros con Angel Gustavo Ortiz García; al oriente: 14.10 metros con Marcos Estrada Estrada; al poniente: 14.20 metros con calle Ignacio Zaragoza, con una superficie de: 326.00 metros cuadrados; motivo por el cual se ordena la expedición del presente para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble detallado con antelación, lo deduzca en términos de Ley.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los tres días del mes de mayo del año dos mil once.-En cumplimiento al auto de fecha ocho de abril de dos mil diez se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

1844.-9 y 12 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 241/11, promovido por JUAN CORRAL RIOS, quien promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto del terreno ubicado en el kilómetro 1+700 de la carretera Toluca-Valle de Bravo, población de San Francisco Tlalcalcalpan, Municipio de Almoloya de Juárez, México; por haberlo poseído en forma pública, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.40 metros con José Quintero y Lino Guadarrama, al sur: 50.40 metros con carretera a Valle de Bravo, al oriente: 120.00 metros con Sofía Zapi y al poniente: 120.00 metros antes con Juan Corral Ríos y Zacarías Consuelo ahora camino sin nombre, teniendo una superficie de 6,048.00 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de

Toluca México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Toluca, México, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de abril de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

1835.-9 y 12 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

ABRAHAM LEONARDO DOMINGUEZ RAMIREZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 380/2011, en Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio, respecto del lote de terreno ubicado en calle Río Pánuco sin número, Barrio Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 46.30 metros colinda con propiedad de Perla Montiel; al sur: 41.00 metros colinda con calle Pánuco (antes canal de riego); al oriente: 53.50 metros colinda con propiedad de Porfirio Prudencio Ortega; al poniente: 48.00 metros colinda con Cruz López Hernández, con una superficie de 2,215.23 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintiséis días de abril de dos mil once.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha quince de abril de dos mil once.-Secretario Judicial, Licenciada Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

473-A1.-9 y 12 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 142/2011, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial por DAVID MANJARREZ MANJARREZ, respecto del bien inmueble ubicado en calle Xinantécatl sin número de la Delegación Municipal de Tlacotepec, Toluca, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 4,281.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 124.50 metros con Antonio Miramón Palma, al sur: 118.00 metros con Félix Alonso Gil Salas, al oriente: 51.00 metros con calle de Xinantécatl, al poniente: 24.55 metros con Lázaro Salas Alcántara, y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud de la promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente y lo deduzcan en términos de ley.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a dieciocho de marzo del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: catorce de marzo de dos mil once.-Segundo Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

1832.-9 y 12 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO DE: ALFREDO OBREGON PAZ y AURORA MUÑOZ MEDRANO.

MARIA MAGDALENA TERESA CUELLAR VAZQUEZ, les demanda en la vía Ordinaria Civil (usucapión), respecto del inmueble ubicado en calle Pavo Real, manzana 22, lote 1, Fraccionamiento Lomas de San Esteban, el Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 378 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.75 metros colindando con el lote 5 de la manzana 22, cuya propietaria es Martha Camacho Arellano; al sur: en 19.85 metros colindando con el resto del lote 1, de la manzana 22, del cual se segrega y que esta en posesión de la señora Luz Elva Ricardez de Santillán; al oriente: en 18.33 metros colindando con el lote número 2, de la manzana 22, en posesión del señor Jaime Flores; al poniente: en 19.85 metros colindando con la Avenida Pavo Real de su ubicación, y con las medidas y linderos que se señalaron en el contrato de fecha tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos, por el cual adquirió la propiedad de dicho inmueble y mediante el cual adquirió la propiedad y que constituye la causa generadora de su posesión, además el documento citado es eficaz para demostrar la titularidad del derecho de propiedad...; en el expediente 32/2003, ejerciendo actos de dominio como fue la defensa jurídica del inmueble de mi propiedad, interpuso la tercera excluyente de dominio en el Juicio Ordinario Civil, cuyo rubro es FELIPE CUELLAR AGUILLON en contra de ALFREDO OBREGON PAZ, AURORA MUÑOZ MEDRANO, BULMARO REBOLLO AMBRIZ su sucesión y OFELIA MARTINEZ MARQUEZ, ya que se pretendió despojar a la suscrita del inmueble de mi propiedad a través del procedimiento llevado a cabo en dicho juicio, lo que motivo que la suscrita promoviera tercera excluyente de dominio...; como se desprende de las resoluciones que por su naturaleza hacen prueba plena se encuentra determinado que con el contrato antes referido, la suscrita acredita y demuestra la titularidad del derecho de propiedad respecto del inmueble en mención, y que además de las plenas dictadas por las autoridades referidas se ha declarado el pleno dominio del mismo a favor de la suscrita MARIA MAGDALENA TERESA CUELLAR VAZQUEZ, por otro lado con el contrato de compra venta celebrado en fecha tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos, se acredita la causa generadora de la posesión y la propiedad del inmueble, en mención, motivo suficiente para considerar que soy la poseedora y propietaria de dicho inmueble, pues a través de ese acto jurídico se me transmitió el dominio del inmueble antes mencionado, y desde entonces, dicho inmueble se incorporó a mi esfera patrimonial y desde la celebración del contrato lo ha poseído ininterrumpidamente, con el carácter de propietaria, en forma pacífica, continua y pública, tal y como les consta a diversas personas que la conocen, y saben y les consta que el inmueble lo ha poseído en los términos antes mencionados, y que ha realizado actos de dominio en el inmueble y que es la única que manda en el inmueble, como poseedora y dueña...; el inmueble del cual se reclama la usucapión, actualmente se encuentra inscrito a favor de ALFREDO OBREGON PAZ, AURORA MUÑOZ MEDRANO, BULMARO REBOLLO AMBRIZ y OFELIA MARTINEZ VAZQUEZ DE REBOLLO, como se acredita del certificado de inscripción expedido el veintiuno de abril de dos mil nueve, y como la suscrita es la propietaria y titular del inmueble motivo del presente juicio, además el dominador de las cosas, el que manda en ella, y la disfruta para si como dueña, frente a todo el mundo, es por eso que se promueve el juicio de usucapión. Por medio del presente edicto se emplaza a ALFREDO OBREGON PAZ y AURORA MUÑOZ MEDRANO, a quienes se les hace saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a este Juzgado a dar contestación a

la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Mismo que se encuentra bajo el número de expediente 1047/2009 de éste Juzgado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil once, en atención a lo ordenado por auto de fecha cinco de agosto de dos mil diez. Fecha del acuerdo cinco de agosto del 2010.-Primer Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica. 1585.-14 abril, 2 y 12 mayo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 151/2011, relativo al Juicio de Controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar de tramitación predominantemente oral sobre divorcio necesario, promovido por JORGE CHAVEZ SANCHEZ en contra de GUADALUPE ALEJANDRA CASTELLANOS, se dictó un auto en el que se ordena emplazar a juicio a dicha demandada, por medio de edictos, lo que contendrá una relación sucinta de la demanda y en la que se le reclama el cumplimiento y pago de las siguientes:

PRESTACIONES:

A. La disolución del vínculo matrimonial. B. La liquidación de la sociedad conyugal. C. El pago de gastos y costas.

HECHOS

Que en fecha 21 de junio del año 1974, el suscrito y la señora GUADALUPE ALEJANDRA CASTELLANOS contrajeron matrimonio civil. 2.- De dicha relación procreamos cinco hijos de nombres GEORGINA, MONICA ALEJANDRA, FRANCISCO ISAAC, JOSE ALBERTO y JORGE JESUS todos de apellidos CHAVEZ CASTELLANOS, quienes actualmente son mayores de edad. 3.- El último domicilio conyugal lo establecimos en la calle Sección 34, número 55, manzana 70, lote 9, de la Colonia Rio de Luz, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- En fecha 11 de agosto de 1980, siendo aproximadamente las nueve horas mi esposa manifestó que ya estaba cansada y que simplemente se iba. 5.- A partir del día 11 de agosto de 1980 mi esposa abandono el domicilio conyugal y desde esa fecha nunca se integro al mismo. 6. ...

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a treinta de marzo del dos mil once.

A sus autos el escrito de cuenta, presentado por JORGE CHAVEZ SANCHEZ, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como se desprende de los informes rendidos por las diversas autoridades, no fue posible la localización de la demandada, se ordena emplazar a GUADALUPE ALEJANDRA CASTELLANOS, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, se le apercibe para que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda

representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en consulta. Notifíquese.

Lo acordó y firma el Juez Sexto de lo Familiar de Ecatepec, Estado de México, Licenciado Gastón Luis Fonseca Benítez, quien actúa con Secretario, Licenciado Juan Serafín Torres, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Juan Serafín Torres.-Rúbrica.

1574.-14 abril, 2 y 12 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

EMPLACESE A: GENARO ESPINO MORA TAMBIEN CONOCIDO COMO GENARO ESPINO Y MORA Y MARIA DE LA CONCEPCION ESPINO REYES (ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE LA SEÑORA EMPERATRIZ REYES MARTINEZ).

Que en los autos del expediente número 209/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARTHA EVA RAZO BARRERA, en contra de GENARO ESPINO MORA, TAMBIEN CONOCIDO COMO GENARO ESPINO Y MORA, SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE EMPERATRIZ REYES RAMIREZ, por conducto de su albacea MARIA DE LA CONCEPCION ESPINO REYES y MARIA SAN JUAN GONZALEZ, por auto dictado en fecha veintidós de febrero del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a GENARO ESPINO MORA, también conocido como GENARO ESPINO Y MORA y MARIA DE LA CONCEPCION ESPINO REYES (albacea de la sucesión a bienes de la señora EMPERATRIZ REYES MARTINEZ), ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

La propiedad por usucapión del inmueble ubicado en calle sin nombre predio 113, de la fracción 32, del remanente uno, resultante de la subdivisión del lote sesenta y cuatro del pueblo Cañada de Cisneros, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros y linda con calle sin nombre; al sur: 5.30 metros y linda con fracción 14 y 18.70 metros y linda con la fracción quince (ambas de remanente uno; de la subdivisión del lote 64), al oriente: 49.12 metros y linda con el predio 114 de la fracción 32, remanente uno, subdivisión del lote 64; al poniente: 49.22 metros y linda con el predio 112, de la fracción 32, del remanente uno, de la subdivisión del lote sesenta y cuatro; con una superficie de: 1,027 metros cuadrados (un mil veintisiete metros cuadrados), se declare judicialmente como legítima propietaria del inmueble antes mencionado; el pago de gastos y costas.

Deberán presentarse los demandados, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apeciéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los quince días del mes de marzo del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 22 de febrero del 2011.-Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, M. en D. Edwin Milton Cruz Cáesares.-Rúbrica.

1588.-14 abril, 2 y 12 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

México, Distrito Federal a 8 de abril del 2011.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de FRANCISCO MOLINA TLASECA y OTRO, expediente 259/2010, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a treinta y uno de marzo del año dos mil once.-A sus autos el escrito de cuenta de ROSA MARIA ORTEGA BERDEJO, apoderada de la persona moral actora en el presente juicio, se tienen por hechas las manifestaciones que indica y toda vez que ya obra en autos la notificación ordenada a SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de acreedora del inmueble materia de ésta controversia para que intervenga en el estado de ejecución de este juicio y como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado respecto de la vivienda de interés social marcada con el número 1 (uno), construido sobre el lote de terreno número 30 (treinta) de la manzana 153 (ciento cincuenta y tres), sector cuarenta y siete, del conjunto urbano denominado comercialmente "Los Héroes", C.P. 55765, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$332,500.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), . . . cuyo valor comercial fue proporcionado en el dictamen pericial rendido por el perito antes referido, designado por la parte actora, de fecha diecinueve de noviembre de ese año, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho precio, asimismo se fijan las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil once, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, el cual deberá de anunciarse por medio de edictos para convocar postores, los que se fijarán dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 572 del citado ordenamiento legal, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de Primera Instancia en Materia Civil competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva hacer las publicaciones de los edictos ordenados en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado exhortado, facultándolo para que practique cuantas diligencias sean necesarias, y acuerde todo tipo de promociones tendientes a darle cumplimiento a este proveído, por lo que una vez que la parte actora cuente con las fechas de las publicaciones, nos las haga saber a este Juzgado, para estar en posibilidades de fijarlos en los tableros de avisos del Juzgado, y dígame al promovente que la fecha fijada para que se lleve a cabo el remate en primera almoneda es de acuerdo a la disponibilidad de la agenda.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. Teresa Reyna Rincón.-Rúbrica.-Certificación. La Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo del Distrito Judicial de Otumba con residencia en Tecámac.-Certificación.-Que se entregan dejando edictos para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, relacionados con el expediente 550/2011, derivado del Proceso Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de FRANCISCO MOLINA TLASECA y OTRO, seguido ante el Juez Sexagésimo Octavo Civil del Distrito Federal. Se acompaña copia simple de la resolución.-Lo que se certifica a los diecinueve días del mes de abril de dos mil once.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

1708.-29 abril y 12 mayo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos relativos al Juicio de Controversia de Arrendamiento Inmobiliario, promovido por LOREDO ORDÓÑEZ ENRIQUE en contra de EUMEO RENE GARRIDO CUETO, expediente número 506/08, el C. Juez Septuagésimo Cuarto Civil, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a dieciséis de marzo del año dos mil once.

A sus autos el escrito de la parte actora, téngase por hechas sus manifestaciones y visto el proveído de fecha tres de marzo del dos mil once, con apoyo en el artículo 133 de la Ley Adjetiva Civil, se tiene por precluido el derecho del demandado para desahogar la vista ordenada en el mismo; en consecuencia, téngase al demandado por conforme con el dictamen actualizado que emitió el perito de su contraria. Respecto a lo demás pedido como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado ubicado en la calle cerrada de Mar Blanco número diecisiete, lote trece, manzana cuarenta y ocho, Colonia Fraccionamiento Lomas Lindas, Primera Sección, C.P. 52947, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se señalan las doce horas con treinta minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil once, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 37/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes y con la rebaja del veinte por ciento de tasación la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SIETE PESOS 00/100 M.N. Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico Diario de México y en el tablero de avisos de este H. Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, Gaceta del Estado de México, por dos veces de siete en siete días hábiles, y entre la última la fecha de remate igual plazo, con fundamento en el artículo 570 de la Ley Adjetiva Civil, como esta ordenado en proveído de tres de septiembre del año en curso. En virtud de que dicho inmueble se encuentra fuera de esta Jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda se proceda hacer la publicación de edictos en los sitios públicos de costumbre de dicha Entidad, en el periódico de mayor circulación que ordene el Juez exhortado, Receptoría de Rentas de dicha Entidad y Gaceta del Estado de México. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez, ante la C. Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.

México, D.F., a 28 de marzo de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rosa María Franco Téllez.-Rúbrica.
436-A1.-29 abril y 12 mayo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos relativos al Juicio de Controversia de Arrendamiento Inmobiliario, promovido por LOREDO ORDÓÑEZ ENRIQUE en contra de EUMEO RENE GARRIDO CUETO, expediente número 506/08, el C. Juez Septuagésimo Cuarto Civil, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a dieciséis de marzo del año dos mil once.

A sus autos el escrito de la parte actora, téngase por hechas sus manifestaciones y visto el proveído de fecha tres de marzo del dos mil once, con apoyo en el artículo 133 de la Ley Adjetiva Civil, se tiene por precluido el derecho del demandado

para desahogar la vista ordenada en el mismo; en consecuencia, téngase al demandado por conforme con el dictamen actualizado que emitió el perito de su contraria, respecto a lo demás pedido como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado ubicado en la calle cerrada de Mar Blanco número diecisiete, lote trece, manzana cuarenta y ocho, Colonia Fraccionamiento Lomas Lindas, Primera Sección, C.P. 52947, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se señalan las doce horas con treinta minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil once, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 37/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes y con la rebaja del veinte por ciento de tasación la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SIETE PESOS 00/100 M.N. Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico Diario de México y en el tablero de avisos de este H. Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, Gaceta del Estado de México, por dos veces de siete en siete días hábiles, y entre la última la fecha de remate igual plazo, con fundamento en el artículo 570 de la Ley Adjetiva Civil, como esta ordenado en proveído de tres de septiembre del año en curso. En virtud de que dicho inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda se proceda hacer la publicación de edictos en los sitios públicos de costumbre de dicha entidad, en el periódico de mayor circulación que ordene el Juez exhortado, Receptoría de Rentas de dicha Entidad y Gaceta del Estado de México. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez, ante la C. Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.

México, D.F., a 28 de marzo de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rosa María Franco Téllez.-Rúbrica.
436-A1.-29 abril y 12 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RODRIGUEZ JACOBO JOSEFINA en contra de CESAR CONRADO MORALES y ORALIA HERNANDEZ FERNANDEZ, expediente 876/09, la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, dictó tres autos que a la letra dicen. México, Distrito Federal, a siete de abril del dos mil once. "... para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado, se señalan las once horas con treinta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil once, diligencia que deberá prepararse como se encuentra ordenado en autos... .. Notifíquese.-Doy fe". Otro auto. México, Distrito Federal, a nueve de febrero del dos mil once. ... para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del bien hipotecado en el presente juicio, diligencia que deberá de prepararse en términos de lo decretado en auto de fecha ocho de diciembre del dos mil diez, con la precisión de que el inmueble a subastarse tiene un precio de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, que incluye ya la rebaja del veinte por ciento a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal para el público interesado quien cubra las dos terceras partes de dicha cantidad..... Notifíquese.-Doy fe. Otro auto. México, Distrito Federal, a ocho de diciembre del año dos mil diez. ... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio consistente en la fracción de terreno en el Barrio de La Concepción, Municipio de Tlaxiátlán, Estado de México, actualmente se ubica en carretera Tlalnepantla-Cuautitlán número 86, Barrio La Concepción,

Municipio de Tultitlán, Estado de México, ... por tal motivo convóquese postores por medio de edictos mismos que deberán fijarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última publicación y la fecha de remate igual plazo, a fijarse en los estrados de este Juzgado, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "La Jornada", precisándole al público interesado que el inmueble a rematarse tiene un precio por la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, acorde al dictamen presentado por el perito de la parte actora, indicándole al público interesado que para poder participar en la diligencia respectiva deberán consignar ante el local de este Juzgado, el diez por ciento de dicha suma, esto es CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS. Tomando en consideración que el inmueble a subastarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Tultitlán, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda realizar las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre, como lo pueden ser la Receptoría de Rentas u Oficina de Hacienda Local, en un periódico de circulación amplia y conocida, así como los estrados del Juzgado, facultando al Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones a dar cumplimiento a este auto, todo lo anterior tiene su sustento en lo dispuesto por los artículos 486, 570, 571, 572, 573, 574, 575 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles. ... Notifíquese.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Raúl Calva Valderrama.-Rúbrica.

436-A1.-29 abril y 12 mayo.

la publicación de edictos que deberán fijarse en los estrados de este Juzgado, así como en el periódico "La Crónica de Hoy" y la Tesorería del Distrito Federal, por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Asimismo, tomando en consideración que el domicilio del bien raíz a rematar, se encuentra fuera de la competencia territorial de este Juzgado, por ende, en términos de lo dispuesto por el artículo 572 de la Ley Adjetiva Civil, gírese con los insertos necesarios, atento exhorto al C. Juez competente en: El Municipio de Metepec, Estado de México, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, tenga bien en publicar ante la Autoridad Fiscal de la Entidad, en el periódico de mayor circulación de dicha localidad, así como en los lugares de costumbre, los presentes edictos, los que deberán fijarse por dos veces de siete en siete días, entre una y otra publicación; así mismo entre la última publicación y la fecha del remate, igual plazo. Asimismo, para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente ante este Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien objeto del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el Ciudadano Juez, ante el Ciudadano Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Segundo de Paz Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México Distrito Federal a 6 de abril del año 2011.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Paz Civil, Lic. Francisco Valencia Valencia.-Rúbrica.

1706.-29 abril y 12 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EFREN MARIN MERCADO, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 294/2011, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en calle Ixtapaluca s/n, Colonia Lomas de Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.00 metros con Joaquín Pacheco; al sur: 26.00 metros con Germán Villegas Casas; al oriente: 10.00 metros con Ricardo Gutiérrez Rivera; al poniente: 10.00 metros con calle Ixtapaluca, con una superficie aproximada de 266.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y un periódico de mayor circulación, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado de deducirlo, se expiden a los dos días del mes de noviembre del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

473-A1.-9 y 12 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de marzo del presente año, dictado en los autos del Juicio Oral Civil, promovido por ACOSTA LINARES LUIS ENRIQUE en contra de GONZALO CONTRERAS GOMEZ y EUGENIA ANAYA DUARTE, en el expediente 1080/2003, el C. Juez dictó los siguientes autos, se ordena a sacar a remate en primera y pública almoneda el bien inmueble dado en garantía, consistente en: el departamento tipo 1, número tres, del edificio C, del lote número 10, de la manzana número catorce, de la segunda etapa denominada Hacienda San Francisco de Metepec, Estado de México, del Fraccionamiento San José la Pilita, ubicado en el Municipio de Metepec, con cajón de estacionamiento número C-3, señalándose para tal efecto las diez horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil once, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$240,000.00, (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio más alto, fijado por perito designado por la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiéndose convocar postores mediante

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de SERGIO GABRIEL NIEVES VASQUEZ y OTRO, bajo el número de expediente 1118/2005, el C. Juez Trigésimo de lo Civil dictó un auto de fecha seis de abril del año en curso, que en la parte conducente dice:

"... Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en inmueble en condominio marcado con el número 55, de la calle Coporo, en el cual se llevará a cabo la construcción de la casa número 12, Modelo Río, tipo cuadrúplex, con derecho de uso de dos cajones de estacionamiento, marcado con los números 12 A y B, del conjunto habitacional en condominio también conocido como "La Palma Cinco", Colonia Atizapán Centro ubicada en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como los derechos de copropiedad sobre los elementos y partes comunes que le corresponden, se señalan las diez horas del día veinticuatro de mayo del dos mil once, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 947,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio antes indicado.

Debiéndose de convocar postores por edictos por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los estrados del Juzgado, Secretaría de Finanzas y en el periódico El Sol de México, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 106 del mismo ordenamiento legal, librese atento exhorto al C. Juez exhortado y en el periódico de mayor circulación. México, D.F., siete de abril de dos mil once.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Yvonne Pérez López.-Rúbrica.

436-A1.-29 abril y 12 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de marzo del año dos mil once, dictado en el expediente 996/2010, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Controversia sobre pérdida de patria potestad, promovido por MARIO VAZQUEZ COLIN y MARIA GUADALUPE GUZMAN HERNANDEZ en contra de IRMA VAZQUEZ COLIN, se ordenó emplazar a la demandada por edictos y a través de estos se le hace saber que la parte actora le demanda la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre el menor LUIS ALBERTO VAZQUEZ COLIN, fundando su demanda en los siguientes hechos: que a partir de la defunción de MARIO AURELIO VAZQUEZ RECILLAS, la demandada comenzó a incumplir con las obligaciones derivadas de la patria potestad que debe ejercer sobre el menor LUIS ALBERTO VAZQUEZ COLIN ya que la demandada se ausentaba hasta por tres días seguidos del domicilio familiar ubicado en José Mario Luis Mora número 113, Colonia Fraccionamiento Carlos Hank González en esta Ciudad, argumentando que se iba a trabajar a una estética denominada "Dandy", pero que cuando los actores fueron a preguntar por ella el C. RAUL NOGUEZ PARAMO les informo que había sido despedida, que el día veinte de marzo del dos mil dos aproximadamente a las veintitrés horas con treinta minutos la demandada dejó a su menor hijo en la puerta del domicilio a que ya se ha hecho mención y que no ha vuelto a convivir con su menor hijo y que a partir de esa fecha la demandada no a mostrado interés alguno para hacerse cargo de su menor hijo, que tiene más de ocho años que no da cumplimiento a las obligaciones derivadas de el ejercicio de la patria potestad, que desde el día veintiuno de marzo del año dos mil dos los actores se han hecho cargo del menor procreado por la demandada asumiendo la protección integral en su aspecto físico moral y social, que ellos se han hecho cargo de su guarda y custodia y que se han hecho cargo de todo lo necesario para su buen desarrollo, que le han enseñado buenas costumbres e inculcándole valores morales, que ante el desinterés de la demandada y en razón de lo expuesto le demanda la pérdida de la patria potestad del menor LUIS ALBERTO VAZQUEZ COLIN. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado éste plazo no contestan la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Yesenia Elizabeth Villafañá Díaz.- Rúbrica.

445-A1.-2, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 967/2010.
ACTOR: SIMONA GONZALEZ RIVERA.
DEMANDADA: JESUS HERNANDEZ LOZADA y ELVIRA BALMORI BARRO DE PORTILLA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: JESUS HERNANDEZ LOZADA y ELVIRA BALMORI BARRO DE PORTILLA.

La C. SIMONA GONZALEZ RIVERA, demanda el Juicio Ordinario Civil, usucapión de JESUS HERNANDEZ LOZADA y ELVIRA BALMORI BARRO DE PORTILLA, la usucapión que ha

operado en su favor, respecto del bien inmueble ubicado en el lote tres, manzana 3, de la Sección Industrial del Fraccionamiento Jardines de Casanueva hoy conocido como lote tres, de la manzana 5, de la calle Tulipán, en la Colonia Jardines de Casanueva, Municipio de Ecatepec, Estado de México. Manifiesta que en fecha 20 de febrero del 2000, la C. SIMONA GONZALEZ RIVERA y el C. JESUS HERNANDEZ LOZADA, el cual celebró contrato de compraventa con la señora ELVIRA BALMORI BARRO DE PORTILLA, respecto del bien inmueble citado, en líneas precedentes, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 12.99 metros colindando con lote 2; al suroeste: en 12.99 metros colindando con lote 4; al sureste: en 10.00 metros colindando con calle Tulipán; y al noroeste: 09.95 metros colindando con lote 10, con una superficie aproximada de 129.57 metros cuadrados.

El precio de la operación fue de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cuya suma se pago por la suscrita en el momento en que se firmó el contrato de compraventa y que dicho inmueble me lo vendió el ahora demandado JESUS HERNANDEZ LOZADA, quien a su vez lo adquiriera de la codemandada ELVIRA BALMORI BARRO DE PORTILLA, entregándome el primero de ellos JESUS HERNANDEZ LOZADA, contrato de compraventa al momento de la firma del mismo, haciendo la aclaración que la suscrita, al igual que otros vecinos le compramos los inmuebles al señor JESUS HERNANDEZ LOZADA, quien nos mostró documentos que acreditaban la compraventa del inmueble en cuestión entre éste y la señora ELVIRA BALMORI BARRO DE PORTILLA y que dicha persona llevo a cabo el fraccionamiento total del inmueble conocido como lote tres, manzana tres, de la Sección Industrial del Fraccionamiento Jardines de Casa Nueva, Municipio de Ecatepec, Estado de México, por lo que con motivo de dicho fraccionamiento el señor JESUS HERNANDEZ LOZADA fue procesado y sentenciado en la causa penal 140/2006, radicado ante el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, documentales a las cuales la suscrita no tiene acceso por no ser parte en juicio, que desde el momento en que se llevó a cabo la operación de compraventa he tenido la posesión pacífica, continua, pública y a título de dueña, dando con esto cumplimiento a lo que establece el artículo 5.128 del Código Civil del Estado de México, para tal efecto de tener un título de mayor validez y toda vez que tal y como se desprende del certificado de inscripción que se anexa al presente curso el mismo se encuentra inscrito a favor de la codemandada, es por lo que dado, que mi contrato es defectuoso y que no se puede inscribir es así que vengo a demandar la usucapión a favor de la suscrita en virtud de que ha poseído el inmueble por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley como son tener la posesión en carácter de propietario, de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, por más de cinco años. Se hace saber a JESUS HERNANDEZ LOZADA y ELVIRA BALMORI BARRO DE PORTILLA, quienes deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta Entidad, se expide a los quince días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.- Segundo Secretario Judicial, Lic. Jaqueline Fragoso Garay.- Rúbrica.

445-A1.-2, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

MARIA SANTOS LOPEZ NICOLAS.

JESUS GRACIA CABRERA, por su propio derecho en Vía Ordinaria Civil, dentro del expediente número 14/11, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une mediante la declaración de divorcio necesario, sobre la causal prevista en el artículo 4.90 fracción IX del Código Civil vigente; B).- La guarda y custodia de mis menores hijas XIMENA y JUSLEYDI de apellidos GRACIA LOPEZ. En relación a los hechos manifiesta: en fecha veintinueve de octubre de dos mil uno, celebramos matrimonio ante el C. Oficial del Registro Civil número 01 de Tejupilco, México, bajo el régimen de separación de bienes, al inicio de nuestra vida conyugal era muy común y factible en convivencia matrimonial ya con el paso del tiempo mi aún cónyuge se le amargo el carácter comportándose de manera hostil, maltratándome moralmente y a nuestras hijas las maltrataba físicamente, todo le desagradaba, así se comportaba hasta llegar el grado de abandonar el domicilio conyugal, dejándome con nuestras hijas, el pasado treinta de septiembre de dos mil siete, y que hasta esta fecha desconozco su paradero y lugar de residencia actual. Nuestro domicilio conyugal lo establecimos en Llano Grande, Municipio de Tejupilco, Estado de México, durante el tiempo de que vivimos en común matrimonio entre el suscrito y la hoy demandada procreamos dos hijos de nombres JUSLEYDI LUCIA y XIMENA de apellidos GRACIA LOPEZ, las cuales viven conmigo, ya que ella nos abandono. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario, que pueda representarla, con el apercibimiento de no hacerlo en dicho plazo se seguirá el juicio en rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias simples de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta población, así como en el Boletín Judicial. Temascaltepec, México, a veinticinco de abril de dos mil once. Auto de fecha nueve de marzo de dos mil once. Proveído y firmado por el Licenciado Juan José Hernández García, Juez Civil de Temascaltepec, México, quien actúa en forma legal con Secretario Licenciado Eduardo Iván Guzmán Belmar, quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Secretario, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

1724.-2, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:
FRANCISCO DANIEL DURAN SALAS.

Se hace de su conocimiento que JESSICA VALDES ASTORGA, en el expediente número 641/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (divorcio necesario), promovido por JESSICA VALDES ASTORGA, reclama las siguientes prestaciones el cual a la letra dice: ... Que por medio del presente escrito y en la Vía

Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción personal que me compete vengo a demandar al C. FRANCISCO DANIEL DURAN SALAS, y toda vez que bajo protesta de decir verdad, manifesté que la suscrita desconoce el domicilio del ahora demandado, solicito sea emplazado a juicio por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, con el objeto de hacer de su conocimiento el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre nuestro hijo ISAAC DANIEL DURAN VALDES. Su demanda se basa en los hechos que en síntesis dicen: 1.- El 01 de abril de 2005, contraí matrimonio por bienes separados, con el señor FRANCISCO DANIEL DURAN SALAS, en la Oficialía 2, libro 1, acta 50, en la localidad de Chichimequilla, Municipio del Márquez Querétaro, tal como se demuestra con la certificación del acta de matrimonio que acompaña. 2.- Durante nuestro matrimonio procreamos a ISAAC DANIEL DURAN VALDEZ, quien nació el veinticuatro de julio del año dos mil cinco, por lo que a la fecha cuenta con cuatro años de edad. Tal y como se deslustra con la certificación del acta de nacimiento que acompaña. 3.- Al casarnos establecimos nuestro domicilio conyugal en Querétaro, pero en mayo del dos mil siete, lo establecimos en la calle Claves Subterráneos 12-A, Unidad Habitacional Electricistas, Tultitlán, Estado de México, por lo que su señoría es competente para conocer de este juicio. 4.- El caso es que el día 18 de mayo del año dos mil ocho, el señor FRANCISCO DANIEL DURAN SALAS, me dijo que ya estaba harto de mí y que se iba de la casa que no estaba dispuesto a seguir manteniendo a ninguna mujer ni a su hijo y se fue de la casa sin que a la fecha haya regresado, ni se comunicado conmigo. 5.- Por lo que desde esa fecha hemos vivido separados es decir tenemos más de un año que no convivimos cumpliéndose la causal de divorcio que establece la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México. 6.- En vista que en diversas ocasiones le he hablado por teléfono a mis suegros para preguntarles cual es el domicilio del señor FRANCISCO DANIEL DURAN SALAS, siempre me contestan que ellos no saben tampoco nada de él desde hace mucho tiempo y que no saben donde vive, es por eso que lo demando en esta vía. Por lo que la suscrita por auto de fecha cuatro de abril del año dos mil once, dio entrada a la demanda por medio de la publicación de edictos, así mismo se advierte que el demandado no fue posible ser localizada y se solicita sea emplazada por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Notifíquese.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Fabiola Herrera Gutiérrez, Juez Quinto Familiar de Cuautitlán, México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, Licenciada Irais Yazveth Bretón Alvarez, quien autoriza y firma lo actuado para constancia.-Doy fe.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, expídase el presente a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil once.-Secretario, Lic. Irais Yazveth Bretón Alvarez.-Rúbrica.

445-A1.-2, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JESUS BARRON UGALDE.

SILVIA BARRON GARCIA, han promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente: 571/2010, un Juicio Ordinario Civil (usucapión), respecto de las siguientes prestaciones: A) Demando la usucapión (prescripción adquisitiva) del C. JESUS BARRON UGALDE, respecto del departamento ocho, edificio treinta y tres, condominio dos, planta baja y planta alta, del Fraccionamiento Cuautitlán Cebadales, en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, a efecto de que su Señoría declare mediante sentencia firme y definitiva que ha operado en mi favor, la figura jurídica de usucapión, señalada del predio en comento, el cual tengo en posesión y en carácter de propietaria, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: respecto a la planta baja al norte: 6.20 metros y 1.75 metros con área común; al sur: 7.95 metros con departamento 007; al oriente: 2.77 metros y 3.25 metros con área común; al poniente: 5.80 metros con área común; y con respecto a la PLANTA ALTA: al norte: 6.20 metros con vacío a área común; al sur: 6.20 metros con departamento 007; al oriente: 5.80 metros con vacío área común y Depto. mismo; al poniente: 5.80 metros con vacío y área común.

Fundándose acción en una relación sucinta de los siguientes hechos:

1.- Con fecha diez de mayo del año de mil novecientos noventa y siete, celebró contrato de compraventa con el señor JESUS BARRON UGALDE, respecto del departamento ocho, del edificio treinta y tres, condominio dos, planta baja y planta alta del Fraccionamiento Cuautitlán, Cebadales, pertenecientes al Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

2.- El lote de terreno objeto de esta controversia tiene las medidas y colindancias antes citadas.

3.- Como lo justifica con el certificado de inscripción a favor de la suscrita y que le extendió el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, del inmueble en cuestión se encuentra a favor del hoy demandado de nombre JESUS BARRON UGALDE bajo la partida número 771, del volumen 248, libro primero, sección primera de fecha 07 de diciembre de 1990.

4.- El monto total de la operación llevada a cabo fue por la cantidad de 190,000 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que a la fecha ya fueron cubiertos en su totalidad, siendo el valor en que se me vendió dicho departamento, detentándolo desde el día 10 de mayo de 1997, fecha en que tengo la posesión física y material del multicitado lote de terreno como poseedora y propietaria única.

5.- El predio en cuestión lo he venido poseyendo desde la fecha de celebración del contrato privado de compraventa, en el cual ha realizado diversas construcciones con su propio dinero, habitándolo en compañía de su familia de una manera pacífica, pública, de buena fe, continua e ininterrumpidamente por más de cinco años.

En virtud de que se encuentran rendidos los informes de las autoridades correspondientes, y toda vez que no fue localizado el paradero actual de la parte demandada; se emplaza al demandado JESUS BARRON UGALDE, por medio de edictos, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación. Fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de México y/u Ocho Columnas y Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Dado en el local de este Juzgado a los seis días del mes de abril de dos mil once.-Doy fe.-Cuautitlán, México, once de abril de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

258-B1.-2, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

DEMANDADA: GREGORIA TRINIDAD GERMAN DE RAMIREZ.

MARIA DEL CARMEN OAXACA MARTINEZ, en su carácter de Apoderada Legal de JORGE OAXACA MARTINEZ, bajo el expediente número 86/2011, promueve ante este Juzgado, Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, reclamando de GREGORIA TRINIDAD GERMAN DE RAMIREZ, las siguientes prestaciones: A).- Se declare que ha operado la usucapión a favor del suscrito, respecto del bien inmueble ubicado en el Barrio de San Marcos, calle Mina, domicilio bien conocido, Municipio de Zumpango, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 46.00 metros con Zelerina Ortiz de Ramirez; al sur: 46.00 metros con Soledad Lozano; al oriente: 07.00 metros con calle de Mina; al poniente: 07.00 metros con Hipólito Baca, con una superficie de 322.00 metros cuadrados; B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, haciéndose saber a la demandada GREGORIA TRINIDAD GERMAN DE RAMIREZ, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los cinco días del mes de abril de dos mil once (2011).- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica. Validación del edicto: Acuerdo de fecha cuatro (4) de abril de dos mil once (2011). Funcionario: Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1729.-2, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ESPERANZA GARCIA VALDERRAMA, ANGELA MARQUEZ PAREDES y LAURA CORNEJO MEDINA, se le hace saber que ANA MARIA BARRERA SANCHEZ parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 1032/10 de este Juzgado les demanda las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en calle 11 Once, número 55 cincuenta y cinco, lote 19 diecinueve, manzana 06 seis, Colonia Las Aguilas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 175.00 ciento setenta y cinco metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 20; al sur: 17.50 metros con lote 18; al oriente: 10.00 metros con lote 28; al poniente: 10.00 metros

con calle 11; fundándose en los siguientes hechos: con fecha veintitrés de agosto del dos mil tres, ANA MARIA BARRERA SANCHEZ celebró contrato privado de compraventa con LAURA CORNEJO MEDINA respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio de las demandadas se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representaras, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil once. Auto de fecha: catorce de abril del dos mil once, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

1728.-2, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

J. ASCENSION GARCIA MUÑOZ, por su propio derecho, en el expediente número 1305/2010, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, promueve divorcio necesario, en contra de MARIA ISABEL RIVERA PAREDEZ, haciéndole saber, que en fecha dieciocho de octubre de dos mil diez, se admite, en este Juzgado un escrito en donde reclama las siguientes prestaciones: ". . .A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la hoy demandada en base a la causal establecida en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil, vigente en la Entidad, . . .B).- Los gastos y costas que el presente juicio origine". Y en virtud de que a la demandada MARIA ISABEL RIVERA PAREDEZ, no ha sido posible localizarla, en consecuencia, mediante proveído de fecha cuatro de febrero de dos mil once, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar a la demandada MARIA ISABEL RIVERA PAREDEZ, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Jilotepec, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a doce de abril de dos mil once.-Auto de fecha: Cuatro de febrero de 2011.-Primer Secretario, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

1733.-2, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de DARIO MARTIN RODRIGUEZ CALLEJA, expediente número 1072/2009, el C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, por auto de primero de abril de dos mil once, requirió lo siguiente: Se convoca postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en la vivienda número 17, del condominio 102, lote 8, manzana XIII (romano), número 30, de la Avenida Teyahualco, del conjunto habitacional Santa Elena, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con las medidas y colindancias especificadas en autos, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de mayo del año en curso, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$ 383,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico el "El Diario de México" y Boletín Judicial, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Asimismo toda vez que el inmueble a rematar en el presente juicio se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en los lugares de costumbre de dicha localidad, en los términos previstos por el presente proveído.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose publicar en los estrados de aviso de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, en el periódico "El Diario de México" y Boletín Judicial. Así como en los lugares de costumbre de aquella localidad. México, D.F., a 15 de abril de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lcda. Malagón Aboites Araceli.-Rúbrica.

1697.-29 abril y 12 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de GUERRERO SAENZ MIGUEL, expediente 575/2005, la C. Juez Segundo de lo Civil Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, dictó unos autos de fechas quince y treinta de marzo, ambos del dos mil once, donde, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil once, para que tenga verificativo el remate en pública subasta primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en la vivienda 341, del condominio número 23, del lote número 23, de la manzana número 4, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geovillas de Ixtapaluca", localizado en el predio denominado "Ixtapaluca 2000", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, en la cantidad de \$ 331,300.00

(TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo del inmueble antes mencionado.

Para su publicación en el tablero de avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México" y para su publicación en los lugares de costumbre de la Entidad exhortada, publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo. México, D.F., a 08 de abril de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

1698.-29 abril y 12 mayo.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MARIA ANGELA ALBINA RAMIREZ PEREZ, expediente 931/2007, el C. Juez dictó varios autos que en su parte conducente dicen: "... México Distrito Federal, a veintiocho de marzo del dos mil once. A su expediente número 931/2007 el escrito de la parte actora..." "... se señalan las diez horas del día veinticuatro de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate respecto del bien hipotecado, lo anterior considerando el tiempo que se necesita para la preparación de la diligencia de merito así como las audiencias ya agendadas a la fecha... "Notifíquese..." "... México, Distrito Federal, a once de marzo del dos mil once. A su expediente número 931/2007 el escrito de la parte actora a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta así como devolviendo el exhorto que hace referencia y los edictos respectivos, por los motivos indicados y como se solicita, bajo su más estricta y absoluta responsabilidad se señalan las diez horas del día cuatro de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate ordenada en autos, debiendo prepararse la misma tal y como se encuentra ordenado en autos, insertándose en el exhorto de mérito así como en los edictos correspondientes los acuerdos necesario. Notifíquese..." "... México, Distrito Federal, a veintidós de febrero del dos mil once. A su expediente número 931/2007 el escrito de la parte actora..." "... y tomando en consideración el tiempo necesario para su preparación, se señalan las diez horas del día once de abril de dos mil once, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto del bien hipotecado. Notifíquese..." "... México, Distrito Federal, a ocho de febrero del dos mil once. A su expediente número 931/2007 el escrito de la parte actora..." "... se señalan las diez horas del día veintitrés de marzo de dos mil once, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto del bien hipotecado, en el entendido de que el valor actual del mismo es de \$ 272,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y que corresponde al precio más alto de los avalúes rendidos y actualizados en autos y que si bien es cierto dicha cantidad es igual a la que fue señalada con anterioridad, el haber ordenado la actualización del avalúo fue con el fin de tener la certeza del valor actual del inmueble. Notifíquese..." "... México, Distrito Federal, a uno de de diciembre del dos mil diez. A su expediente número 931/2007 el escrito de la parte actora..." "... bajo su más estricta y absoluta responsabilidad, se señalan las diez horas del día ocho de febrero de dos mil once, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto del bien hipotecado. Notifíquese..." "... México, Distrito Federal, a diecinueve de octubre del dos mil diez. A su expediente número 931/2007 el escrito de la parte actora bajo su más estricta y absoluta responsabilidad, se señalan las diez horas del día diez de enero de dos mil once, para que tenga verificativo la diligencia

de remate en primera almoneda respecto del bien hipotecado. Notifíquese..." "... México, Distrito Federal, a veintidós de septiembre del dos mil diez. A su expediente número 931/2007 el escrito de la parte actora bajo su más estricta y absoluta responsabilidad y tomando en cuenta el tiempo necesarios para su preparación se señalan las diez horas del día cinco de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate ordenado en autos. Notifíquese..." "... México, Distrito Federal, a veinte de agosto del dos mil diez. A su expediente número 931/2007 el escrito de la parte actora..." "... se señalan las diez horas del cuatro de octubre de dos mil diez para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, por lo que procedase a anunciar en pública subasta el mencionado remate por medio de edictos que deberán publicarse en los estrados del este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico el Diario de México, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, respecto del inmueble consistente en el lote 34, manzana dos, departamento ocho, Colonia Llano de los Báez, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con un valor de \$ 272,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que resulta ser la más alta de los dictámenes rendidos en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, por lo que para tomar parte en la mencionada subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor, del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y toda vez que el domicilio del inmueble materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Organismo Jurisdiccional, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a fin de que de no existir inconveniente legal alguno se sirva girar sus instrucciones para que se realicen las publicaciones de los edictos a que se refiere el presente proveído, en los lugares de costumbre de dicha entidad. Notifíquese..."

México, Distrito Federal, a 7 de abril de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Joel Moreno Rivera.-Rúbrica.
1699.-29 abril y 12 mayo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 986/2005.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de BALLESTEROS MONSALVO CARLOS y OTRA, la C. Juez dictó diversos autos de fechas doce de agosto del dos mil diez y veintiocho de marzo del año dos mil once, que en lo conducente dicen: para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en el departamento número tres del condominio ubicado en la calle de Violetas número veinte, lote dos, manzana veinticuatro, del conjunto denominado Jardines de la Cañada, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las doce horas del veinticuatro de mayo próximo, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica", debiendo mediar

entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., 05 de abril del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ma. Susana Leos Godínez.-Rúbrica.

1700.-29 abril y 12 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de BERTHA MONICA TENA CORTES, expediente 02/2010, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, dictó un auto de fecha diecisiete de marzo del año en curso, que en su parte conducente dice: "... con fundamento en el artículo 570 del ordenamiento procesal invocado, se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda construida sobre el lote de terreno marcado con el número 53 de la calle Santa Matilde, de la manzana 19, del Conjunto Urbano Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios, denominado Ex Rancho San Dimas, ubicado en el Municipio de San Antonio la Isla, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México; para que tenga verificativo la diligencia de remate se señalan las trece horas del día veinticuatro de mayo del año en curso, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$343,900.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo exhibido primero en tiempo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales ...".

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México".-México, D.F., a 23 de marzo de 2011.-La Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Cecilia Flores Herrera.-Rúbrica.

1707.-29 abril y 12 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

En el expediente número 411/2011, promovido por GUSTAVO SANCHEZ BETANCOURT, con la personalidad que se ostenta de autorizado judicial, tal y como se desprende de la sentencia definitiva que ha causado ejecutoria de fecha once de diciembre de dos mil nueve, y precisamente en sus resolutivos primero y segundo de la sentencia aludida dentro del expediente número 478/2008, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, y en representación de la señora CARMEN y/o CARMEN MARIA ELENA LEON VAZQUEZ, en vía de procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio, en virtud de carecer de título de propiedad que ampare y acredite la propiedad que ostenta la señora CARMEN y/o CARMEN MARIA ELENA LEON VAZQUEZ, sobre el inmueble ubicado en camino a Mesones sin número, Barrio de Mesones, San Miguel Mimiapan, Municipio de Xonacatlán, México, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al noreste: 14.85 metros, colinda con propiedad privada, 09.15 metros colinda con propiedad privada, 51.80 metros colinda con propiedad privada; al noreste: 30.60 metros colinda con Esteban Díaz Ordóñez, 06.77 metros colinda

con propiedad privada, al sur: 05.40 metros colinda con camino a la plaza, 26.00 metros, colinda con propiedad privada, 31.00 metros, colinda con propiedad privada; al sureste: 44.00 metros colinda con José Luis Díaz González; al oriente: 20.70 metros colinda con propiedad privada, al oeste: 09.30 metros colinda con camino a Mesones, 52.60 metros colinda con camino a Mesones, 08.10 metros colinda con propiedad privada. Con una superficie aproximada de: 2,832.20 metros cuadrados. Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los tres días del mes de abril de dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, Estado de México, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación 25 de abril de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Lerma, México, Licenciada María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.-

1841.-9 y 12 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de marzo del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de CALIXTO ORTIZ DIAZ y MARIA GUADALUPE FRANCISCA MEJIA CONTRERAS DE ORTIZ, con número de Exp. 1517/2009, el C. Juez Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el inmueble ubicado en departamento número 3 del edificio K del lote número 4 de la manzana IX, de la sección primera denominada Hacienda San Francisco de Metepec del Fraccionamiento San José la Pilita, ubicado en el Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, diez horas con treinta minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil once.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha señalada para el remate, publicándose en los tableros de aviso de este Juzgado, la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario Imagen, en el Juzgado exhortado en los estrados de aviso de ese Juzgado, en los lugares de costumbre. Así como el periódico de mayor circulación, en esa Entidad, y que designe el C. Juez exhortado.-La Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Yolanda Zequeira Torres.-Rúbrica.

1800-BIS.-4 y 12 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

Exp. 219-46/2011, SARA GUADALUPE GARCIA BARRALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal, Municipio de Chapa de Mota, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 53.50 m con

José Rodea B., y Juan Martínez Becerril; al sur: 58.50 m con Elia García de Cruz; al oriente: 50.50 m con Marciano Zarza Rodea; al poniente: 43.00 m con Francisco Cabañas García. Superficie aproximada de 2,544.50 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, a 26 de abril de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica. 1761.-3, 9 y 12 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 5/4/2011, MARGARITO HERNANDEZ ANDONEY, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno urbano ubicado en esta población de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: en dos líneas 8.70 m con Rafael Cid del Prado, la segunda de 23.26 m con Isidro Margarito Hernández Andoney; al sur: 33.55 m con Enriqueta Hernández Becerril; al oriente: dos líneas 2.00 m con calle Benito Juárez Sur y 12.20 m con Isidro Margarito Hernández Andoney; al poniente: 14.70 m con Juanita López. Superficie 187.84 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 2 de mayo del 2011.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1846.-9, 12 y 17 mayo.

Exp. 2/1/2011, ISIDRO MARGARITO HERNANDEZ ANDONEY, promueve inmatriculación administrativa, de terreno ubicado en calle Juárez Sur número 46-B, Barrio de San Juan, Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.70 m con Rafael Cid del Prado y 14.56 m con Martín Hernández Andoney; al sur: 23.26 m con Margarito Hernández Andoney; al oriente: 4.50 m con calle Benito Juárez Sur y 7.70 m con Martín Hernández Andoney; al poniente: 12.20 m con Margarito Hernández Andoney. Superficie aproximada 171.72 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 11 de abril del 2011.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1847.-9, 12 y 17 mayo.

Exp. 4/3/2011, MARTIN HERNANDEZ ANDONEY, promueve inmatriculación administrativa, de un predio ubicado en Avenida Juárez número 46-C, Barrio de San Juan, Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.56 m con Rafael Cid del Prado; al sur: 14.56 m con Isidro Margarito Hernández Andoney; al oriente: 7.70 m con calle Benito Juárez Sur; al poniente: 7.70 m con Isidro Margarito Hernández Andoney. Superficie 112.11 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 11 de abril del 2011.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1848.-9, 12 y 17 mayo

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 3/2/2011, ISIDRO MARGARITO HERNANDEZ ANDONEY, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de labor ubicado en esta población de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con barranca; al sur: 15.00 m con Dionicio Góngora; al oriente: 214.02 m con Azael Mendoza; al poniente: 214.98 m con Valentín Rojas. Superficie 3,327.24 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 2 de mayo del 2011.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1849.-9, 12 y 17 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 659/25/2011, ANGEL HERNANDEZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno ubicado en calle Nicolás Bravo Poniente Interior, San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.60 m con Lorenzo Hernández Castro, al sur: 11.17 m con Ernesto Hernández Mendoza, al oriente: 59.60 m con Angel Hernández Mendoza, al poniente: 59.60 m con Victorina, Clemente y Vicente todos de apellidos Hernández Serrano. Superficie aproximada 648.44 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a once de abril del dos mil once.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1834.-9, 12 y 17 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Expediente: 38/05/2011, VALENTE TAPIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa respecto al predio ubicado en Palmillas, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 52.90 metros colinda con carretera Ixtlahuaca-San Felipe del Progreso; al sur: 48.30 metros colinda con Aurelia Tapia García (actualmente Teresa Tapia García); al oriente: 23.30 metros colinda con Julián Sánchez Ruiz (actualmente Claudia Leticia Martínez Sánchez); y al poniente: 28.30 metros colinda con Severiano Tapia Piña y Felipe Tapia Onofre, (actualmente Severiano Tapia Piña), con superficie aproximada de 1,300.00 metros cuadrados.

La Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Ixtlahuaca, Méx., a 22 de marzo de 2011.-Registradora Interina de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México.-C. Juana Rocío Maya Schuster (habilitada mediante oficio No. 20GI3000/102/2011).-Rúbrica.

1842.-9, 12 y 17 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 9/7/2011, EDITH CASTILLO ZALDIVAR, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Otiitenco", ubicado en la calle sin nombre, de la Comunidad de San Felipe Teotitlán, Municipio de Nopaltepec, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 60.70 m y linda con calle sin nombre; al sur: en dos líneas, la primera de 40.40 m y la 2ª de 15.00 y linda con Hortencia Cedillo; al oriente: 49.70 m y linda con Emeterio Delgadillo Espada; al poniente: 55.30 m y linda con Guillermo Juárez Pérez. Con una superficie de 2,908.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 30 de marzo de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1758.-3, 9 y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 51,145, volumen 1009, de fecha 22 de marzo del año 2011, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora AURORA CASTILLO PELAEZ, compareciendo las señoras MARIA MACRINA ESPINOSA CASTILLO y GUADALUPE ESPINOSA CASTILLO, en su carácter de "UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS", y la primera en su carácter de "ALBACEA" aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formularán el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 28 de marzo del 2011.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

1747.-2 y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 8,864 de fecha 6 de abril de 2011, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó radicada la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA LUISA WERCKLE DE LA FLOR, en la que el señor LUIS ALFONSO ORTIGOZA WERCKLE, en su carácter de heredero universal, acepta la herencia instituida en su favor, así mismo acepta el cargo de albacea de la mencionada sucesión, quien procederá al inventario respectivo de dicha sucesión.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Huixquilucan, Méx., a 6 de abril de 2011.

LIC. MA. CRISTINA DEL S. RODRIGUEZ CABRERA.-
RUBRICA.NOTARIO PUBLICO No. 112
DEL ESTADO DE MEXICO.

446-A1.-2 y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita M. en D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública Número 59 del Estado de México, con domicilio ubicado en la calle Francisco 1. Madero número 8, Los Reyes, La Paz, C.P. 56400, Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura número 18,559 de fecha 29 de marzo del año 2011, otorgada ante mí, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA M. LUISA ALVAREZ MEJIA (SIC), que otorgaron los señores MARIA AURORA TINAJERO ALVAREZ, MICAELA TINAJERO ALVAREZ, MARCIANO TINAJERO ALVAREZ, CRISPIN TINAJERO ALVAREZ, FELIX TINAJERO ALVAREZ, ENRIQUE TINAJERO ALVAREZ, TOMAS TINAJERO ALVAREZ y MARGARITA TINAJERO ALVAREZ, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes, La Paz, Méx., a 29 de marzo del año 2011.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
RUBRICA.

255-B1.-2 y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA No. 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita M. en D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública Número 59 del Estado de México, con domicilio ubicado en la calle Francisco 1. Madero número 8, Los Reyes, La Paz, C.P. 56400, Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura número 18,572 de fecha 12 de abril del año 2011, otorgada ante mí, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA REFUGIO CARMEN MACHUCA AGUILAR, que otorgaron los señores ALFREDO GARCIA LOPEZ y ANTONIO GARCIA MACHUCA, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes, La Paz, Méx., a 12 de abril del año 2011.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
RUBRICA.

255-B1.-2 y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 50,223, volumen 1011, de fecha 19 de abril del año 2011, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor HUMBERTO SANCHEZ BONIFAZ, compareciendo la señora ANGELA BECERRIL GARCIA en su carácter de "ALBACEA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA", aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

1742.-2 y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEX.
A V I S O N O T A R I A L :**

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 17,281 de fecha ocho de abril de dos mil once, otorgada ante mí, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA ELFEGO RUBIO ZARAZUA** que formalizan los señores **JOSE GUADALUPE CAPETILLO RUBIO, MARIA JUANA GLORIA CAPETILLO RUBIO y MARTIN DE LOS REMEDIOS CAPETILLO RUBIO** en su carácter de hijos del de cujus, todos por su propio derecho quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Jilotepec, Estado de México, a 25 de abril de 2011.

ATENTAMENTE

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ P.-RUBRICA.

1723.-2 y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEX.
A V I S O N O T A R I A L :**

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 17,291 de fecha ocho de abril de dos mil once, otorgada ante mí, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARTIN MARTINEZ MELGAREJO**, que formalizan la señora **RICARDA LERMA ZARATE** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **NATALIA, ANGEL, HERMINIA, JUAN y MARIA DEL ROSARIO** todos de apellidos **MARTINEZ LERMA** en su carácter de hijos del de cujus, todos por su propio derecho, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Jilotepec, Estado de México, a 25 de abril de 2011.

ATENTAMENTE

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ P.-RUBRICA.

1722.-2 y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 51,075 Volumen 1009, de fecha 24 de febrero del 2011, los señores **ENRIQUE PARRA GARCIA, PATRICIA, MARIA LUISA, MARIA TERESA, MARIA GUADALUPE, LAURA, ELIZABETH DEL CARMEN, ENRIQUE y ANA DELIA** todos de apellidos **PARRA CERVANTES**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA LUISA CERVANTES ZURITA**, presentando copia certificada del Acta de Defunción donde consta que falleció el 06 de mayo del 2010.

Ecatepec de Mor., Edo. de Méx., a 20 de abril del 2011.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

1743.-2 y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 51,124, volumen 1010, de fecha 14 de marzo del año 2011, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **RICARDO ORIHUELA VILLANUEVA**, compareciendo la señora **JOSEFINA MENDOZA BECERRIL**, en su carácter de "UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA" y "ALBACEA", aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formularán el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 15 de marzo del 2011.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.

NOTARIO N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

1744.-2 y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **51,161** volumen **1011** del 29 de marzo del 2011, se llevo a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSE GUADALUPE MEJIA GONZALEZ**, compareciendo la señora **MARIA ENEDINA LUZ HERRERA ORTEGA**, a título de "UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA" y "ALBACEA".- Aceptando el cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 30 de marzo del 2011.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

1745.-2 y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 51,151, volumen 1009, de fecha 24 de marzo del año 2011, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ISABEL ASUNCION HERNANDEZ MARTINEZ**, compareciendo los señores **MIGUEL ANGEL ESPINOSA HERNANDEZ, ROCIO ESPINOSA HERNANDEZ, DANIEL ESPINOSA HERNANDEZ, JUAN ANTONIO LUNA HERNANDEZ y YOSHAJANDI DOLORES ISABEL LUNA HERNANDEZ**, en su carácter de "UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS", y los señores **MIGUEL ANGEL ESPINOSA HERNANDEZ, ROCIO ESPINOSA HERNANDEZ y DANIEL ESPINOSA HERNANDEZ**, en su carácter de "ALBACEAS" en forma mancomunada, aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formularán el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 28 de marzo del 2011.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.

NOTARIO N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

1746.-2 y 12 mayo.